



## Beneficios Tributarios de la Inversión en Fondos Mutuos: 57bis y 18ter (de la Ley de Impuesto a la Renta)

### 57bis

El **Artículo 57 bis de la Ley de la Renta** determina la existencia de un mecanismo de incentivo al ahorro de mediano-largo plazo, a través del cual es posible obtener un crédito contra el impuesto Global Complementario o Impuesto Unico de Segunda Categoría.

#### ¿Quiénes pueden acceder a este beneficio?

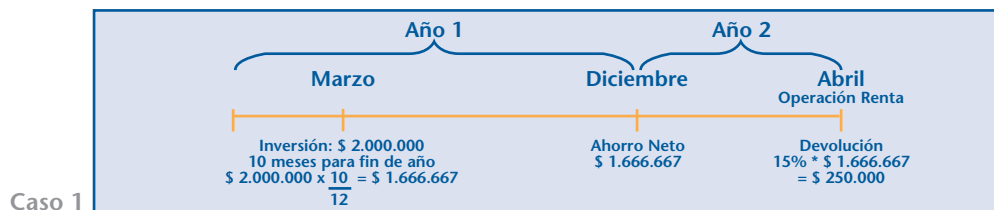
Las personas dependientes o independientes que declaren Impuesto Global Complementario y/o de 2ª Categoría.

#### ¿Cómo acceder a este beneficio?

La persona al momento de hacer cada inversión debe manifestar a Principal, la voluntad de acogerse a este beneficio tributario. Estos valores acogidos al artículo en cuestión deben ser extendidos a nombre del contribuyente en forma unipersonal y nominativa.

#### ¿Cómo se determina el crédito y topes acogidos al 57 bis?

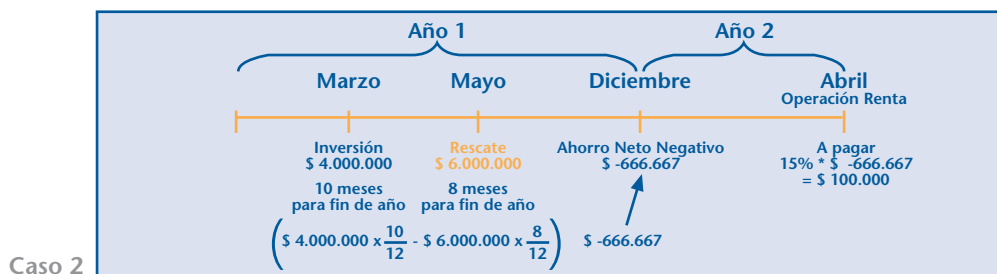
1º.- La suma de los saldos de ahorro neto de todos los instrumentos o valores constituirá al ahorro neto del año de la persona. Si la cifra determinada fuera positiva, ésta se multiplicará por una tasa de 15%. La cantidad resultante constituirá un crédito imputable al impuesto global complementario o impuesto único de segunda categoría, según corresponda.



La cifra de ahorro neto del año a ser considerada en el cálculo del crédito mencionado, no podrá exceder al 30% de la renta imponible de la persona o a las 65 UTA (equivalente a \$28.753.140 aproximadamente).

\*Importante: La ganancia que obtenga por su inversión no le sirven al contribuyente para generar ahorro positivo; sólo se considera el capital invertido.

2º.- Si la cifra de ahorro neto del año fuera negativa, ésta se multiplicará por una tasa de 15%. La cantidad resultante constituirá un débito que se considerará Impuesto Global Complementario o Impuesto Único de Segunda Categoría del contribuyente.



Además, la persona podrá rescatar 10 UTA libre de impuesto si, durante el período de 4 años consecutivos, tiene Ahorro Neto Positivo.

Para obtener un ahorro positivo todos los años, la persona tendrá que realizar inversiones constantemente, debido a que el crédito fiscal solo le servirá para un determinado período tributario.

### Aspectos a considerar en la declaración de impuestos

Esta norma, además, dispone que para la forma de cálculo del Ahorro Neto Positivo (o negativo), cada depósito o inversión y cada giro o retiro efectuado durante el año, deberá considerarse proporcionalmente por el número de meses que resten hasta el término del año calendario, incluyendo el mes del respectivo depósito o giro, constituyendo ahorro del año dicha proporción, y ahorro del próximo año el resto.

Una vez al año, Principal emite un certificado por la cantidad de ahorro neto acogido a 57bis en los distintos Instrumentos de Inversión utilizados en la Compañía.

En el formulario de declaración de impuesto a la renta debe incluir la cantidad total del ahorro neto en las distintas entidades. Como existe un tope al monto de ahorro neto positivo a utilizar en cada año, el remanente no utilizado también debe registrarse en dicho formulario.

Las personas que se acogen a este beneficio tributario, deben realizar declaración de impuesto.

AÑO 1					AÑO 2						
Mes	Aporte	Proporción	Ahorro Neto	Beneficio Tributario	Mes	Aporte	Proporción	Saldo Prop. Ahorro año anterior	Proporción Remanente	Ahorro Neto	Beneficio Tributario
Enero	\$ 50.000	12/12	\$50.000	\$7.500	Enero	\$ 50.000	12/12	\$ 0	0/12	\$50.000	\$ 7.500
Febrero	\$ 50.000	11/12	\$45.833	\$6.875	Febrero	\$ 50.000	11/12	\$ 4.167	1/12	\$54.167	\$ 8.125
Marzo	\$ 50.000	10/12	\$41.667	\$6.250	Marzo	\$ 50.000	10/12	\$ 8.333	2/12	\$58.333	\$ 8.750
Abril	\$ 50.000	9/12	\$37.500	\$5.625	Abril	\$ 50.000	9/12	\$ 12.500	3/12	\$62.500	\$ 9.375
Mayo	\$ 50.000	8/12	\$33.333	\$5.000	Mayo	\$ 50.000	8/12	\$ 16.667	4/12	\$66.667	\$10.000
Junio	\$ 50.000	7/12	\$29.167	\$4.375	Junio	\$ 50.000	7/12	\$ 20.833	5/12	\$70.833	\$10.625
Julio	\$ 50.000	6/12	\$25.000	\$3.750	Julio	\$ 50.000	6/12	\$ 25.000	6/12	\$75.000	\$11.250
Agosto	\$ 50.000	5/12	\$20.833	\$3.125	Agosto	\$ 50.000	5/12	\$ 29.167	7/12	\$79.167	\$11.875
Septiembre	\$ 50.000	4/12	\$16.667	\$2.500	Septiembre	\$ 50.000	4/12	\$ 33.333	8/12	\$83.333	\$12.500
Octubre	\$ 50.000	3/12	\$12.500	\$1.875	Octubre	\$ 50.000	3/12	\$ 37.500	9/12	\$87.500	\$13.125
Noviembre	\$ 50.000	2/12	\$ 8.333	\$1.250	Noviembre	\$ 50.000	2/12	\$ 41.667	10/12	\$91.667	\$13.750
Diciembre	\$ 50.000	1/12	\$ 4.167	\$ 625	Diciembre	\$ 50.000	1/12	\$ 45.833	11/12	\$95.833	\$14.375
				<b>\$325.000</b>	<b>\$ 48.750</b>					<b>\$875.000</b>	<b>\$ 131.250</b>

### Ejemplo:

Supongamos que una persona decide invertir a partir del mes de enero en adelante, \$ 50.000 en un Fondo Mutuo Principal y acoge su inversión a 57bis.

Dado que el Saldo de Ahorro Neto es positivo, esta persona recibirá un crédito o rebaja de impuestos de \$ 48.750 (\$ 325.000 x 15%) en su próxima declaración de impuestos.

Durante el año siguiente, y en adelante, se devengarán los beneficios proporcionales a ese período, más la proporción de los beneficios de períodos anteriores que no alcanzaron a devengarse.

## 18ter

El objetivo de este beneficio es incentivar la inversión en Sociedades Anónimas Chilenas con alta presencia bursátil.

### ¿Cómo funciona?

No pagarán impuestos sobre el mayor valor obtenido en el valor cuota del fondo todas las personas naturales y jurídicas, que inviertan en Fondos Mutuos, en los cuales su reglamento interno establezca que:

- A lo menos el 90% de sus activos estén invertidos en acciones chilenas con presencia bursátil
- Debe repartir, entre los partícipes del Fondo, los dividendos obtenidos de las acciones que conforman la cartera.

### Otros Beneficios

- No existe un tope máximo para este beneficio.
- Entrega liquidez, ya que no exige períodos mínimos de permanencia.

**Invirtiendo en nuestro fondo mutuo Capitales, se beneficiarán de esta franquicia tributaria, contemplada en el D.L. N° 824**

La rentabilidad es fluctuante por lo que nada garantiza que las rentabilidades pasadas se mantengan en el futuro. Los valores de las cuotas de fondos mutuos son variables. Infórmese de las características esenciales de la inversión en estos fondos mutuos las que se encuentran contenidas en su reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas.



Casa Matriz:

Avda. Apoquindo 3600, Piso 10, Las Condes, Santiago, Teléfono: 800 20 10 02 (02 810 7017 desde celulares), Fax: 810 7197  
www.principal.cl